



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA LIBIA CAÑAVERAL DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00122-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del treinta (30) de agosto de 2018 (folios 18 a 28 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual modificó el numeral tercero y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 15 de febrero de 2018 (folios 97 a 101 del cuaderno principal).

Dando cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$302.000), equivalente al 1% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 24).

Por Secretaria procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 03 de 7 de febrero de 2019.

[Firma]
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

